

## ANEXO

### TABLA DE COSTOS Y MULTAS DEL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Para procesos disciplinarios y de apelación de todas las resoluciones o decisiones de última instancia de las Federaciones Deportivas Distritales, Departamentales o Nacionales, incluida la Unión del Fútbol del Interior, la Asociación Paraguaya de Fútbol, y el Comité Olímpico Paraguayo, relativas a la aplicación o interpretación de normas de competición, normas de funcionamiento deportivo y normas disciplinarias, se aplicará la siguiente tabla de honorarios:

ACTUACIÓN PROCESAL	MONTO
<b>PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b> Derecho de Apelación al TAD - Procedimiento Ordinario Honorarios de cada árbitro	2 Salarios mínimos 2 Salarios mínimos
<b>PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA EL FÚTBOL PROFESIONAL</b> Derecho de Apelación al TAD - Procedimiento Ordinario para Fútbol Profesional Honorarios de cada árbitro para Fútbol Profesional	3 Salarios mínimos 3 Salarios mínimos
<b>HONORARIOS DE ABOGADOS DE LAS PARTES</b> Honorarios de abogado de la parte ganadora  Honorarios de abogado de la parte perdedora	Mínimo 1 Salario mínimo Máximo 10% del valor del litigio Mínimo 1/2 Salario mínimo Máximo 5% del valor del litigio
<b>MULTA</b> Multa establecida en el Art. 42 del Reglamento (A establecer y cobrar por la SND)	Mínimo 5 Salarios mínimos Máximo 50 Salarios mínimos
<b>PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO</b> Derecho de Apelación al TAD - Procedimiento Extraordinario Honorarios de cada árbitro Estadía para cada árbitro del Procedimiento Extraordinario	2 Salarios mínimos 2 Salarios mínimos 5 Jornales mínimos por día

Para procesos que deriven de reclamaciones con cuantías determinadas o a determinar, se aplicarán las tarifas de gastos administrativos de arbitraje, honorarios de árbitros y honorarios de secretaría del CAMP, vigentes al momento del inicio del procedimiento arbitral.

En todos los casos, a los montos establecidos, deberá adicionarse los impuestos correspondientes.-

Todos los pagos deberán realizarse ante la Secretaría del CAMP conforme a los procedimientos establecidos por la misma.-

Con la presentación del escrito de apelación de conformidad al art. 26 del Reglamento, el apelante deberá abonar el 50% de los costos fijados. A su vez, con la presentación de escrito de contestación de la apelación, el apelado deberá abonar el 50% de los costos fijados. En caso de que el apelado no realice el pago correspondiente, el CAMP notificará de dicha situación al apelante quien deberá completar los costos fijados dentro del plazo de tres días corridos computados a partir del día siguiente al de la notificación correspondiente. Una vez completados los costos, el CAMP procederá a la constitución del TAD de conformidad al presente Reglamento. Si los costos no fueren abonados en su totalidad, el proceso se archivará, correspondiendo al CAMP la determinación de los montos que deban ser restituidos a las partes.